



Oficina de información y respuesta

Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-071

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-071**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

LO QUE SOLICITO ES QUE ME PUEDAN COMPARTIR EL ANUARIO ESTADÍSTICO DEL AÑO 2018 DEL MARN, DE NO EXISTIR DICHO ANUARIO, SOLICITO DATOS SOBRE: TOTAL DE TONELADAS DE DESECHOS SÓLIDOS DEPOSITADOS, SEGÚN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DEL AÑO 2018, ASÍ COMO EL PROMEDIO MENSUAL Y DIARIO

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Hídrica de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

Se anexa archivo con la respuesta a requerimiento

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".